



INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL,, INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Nº 00271-2024 PARA LA ADJUDICACIÓN DE “SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE HUESCA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA”, FINANCIADA CON CONTRATO-PROGRAMA DE GRANDES OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS, SUSCRITO EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, RELATIVO AL PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE ESTA UNIVERSIDAD DURANTE EL PERIODO 2022 2026

1. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante comunicación interna, se recibe de la Unidad Administrativa de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza solicitud de informe de asesoramiento técnico sobre la justificación de la oferta presentada por CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL, incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los criterios establecidos en el Cuadro-Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Que el presupuesto de contratación de las obras objetos de la oferta es de 320.281,58 €

La oferta económica de CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL en presupuesto base de licitación sin IVA asciende a la cantidad de 216.444,00 €, siendo el presupuesto base de licitación de 261.897,24 € IVA incluido

La oferta es inferior en 14,41 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, considerándose, por tanto, desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

El ofertante presenta justificación, en documento denominado “Informe justificativo de la licitación para contratar la realización de obra expediente sustitución parcial de carpinterías exteriores en la facultad de ciencias humanas y de la educación de Huesca de la Universidad de Zaragoza”, suscrita el 18 de diciembre de 2024, compuesta por un único documento de 33 páginas y estructurado en:



- Declaración de responsabilidad
- Cuadros de descompuestos
- Resumen de presupuesto
- Presupuesto empresa suministradora EIBHO, Arquitectura Solutions, presupuesto número PR2024/010266
- Ficha técnica EIBHO PRACTICABLES IT-71 RPT ITESAL Sistemas
- Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector Público del Ministerio de hacienda y Función Pública emitido el 18 de diciembre de 2024
- Tablas salariales referidas al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria de 22 de enero de 2024

Se analiza el documento presentado evaluando en él si contiene la argumentación precisa que justifique el alcance económico de su oferta de modo que se pueda estimar que el licitador puede cumplir el objeto del contrato en el precio ofertado con las suficientes garantías de calidad, plazo, seguridad y respeto normativo administrativo y social.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mencionado por la empresa CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL esta derogado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

En especial, atendiendo a lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las ofertas anormalmente bajas, a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.



Siguiendo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se estima sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.* Según el apartado 1 del escrito de la empresa oferente su actividad se autofinancia, no disponiendo de créditos contraídos con propiedad de maquinarias, instalaciones e inmuebles por lo que puede prestar servicios en condiciones ventajosas en cuanto gastos generales e inversión.

Que los estudios de las ofertas se realizan con plantilla de la propia empresa dando como resultado precios inferiores a los contenidos en proyecto motivados en párrafos siguientes del apartado segundo del documento de justificación.

Condición favorable para la oferta presentada es el conocimiento por experiencia en fase anterior de los trabajos a realizar, teniendo en cuenta las particularidades y dificultada considerando el edificio concreto donde se ejecutarán los trabajos. Relación con proveedores para el suministro de productos o sus elementos, Marca ITESAL con precios en condiciones ventajosas en relación la tarifa general, aportándose presupuesto de cálculo material según tarifa y su características técnicas.

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

No presentan innovación y originalidad de solución.

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

Costes de mano de obra: Personal propio especializado con coste según el Convenio Colectivo Siderometalúrgico de Cantabria del que aportan tabla salarial que se refleja en el cuadro de precios descompuestos.

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*



No se dispone de ayudas

3. CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL está suficientemente motivada, y detallada, para valorar la viabilidad técnica y económica de bajo coste ofertado; y se considera que la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por la CARPINTERÍAS METÁLICAS MARLA SL para la adjudicación de "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE HUESCA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA **ES ADECUADA.**

Sin más, se traslada a la mesa de contratación la decisión última a la viabilidad técnica y económica para la aceptación de la oferta en estudio.

En Zaragoza a la fecha de la firma.

La Directora de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía de la Universidad de Zaragoza: **Astarté Núñez Floristán**

El Arquitecto Superior de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía de la Universidad de Zaragoza: **Miguel Ángel Laurenzana Martins**

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c de la Ley 39/2015)